RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00259-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Efectúese al poder conferido al abogado Esteban Salazar Ochoa la presentación personal conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P., como quiera que la que se adjunta al mandato advierte la autenticidad de una rúbrica atinente a una persona que no firmó dicho documento, téngase en cuenta que quien confiere mandato es la señora Karem Andrea Ostos Carmona (apoderada general de Credivalores – Crediservicios S.A.) y dicho reconocimiento corresponde a Juan David Forero Caballero, de acuerdo la impresión se imagen que seguidamente se adjunta.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
El suscrito MAURICIO AVELLA OSORIO Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
FORERO CABALLERO JUAN DAVID
Identificado con C.C. 1221965522
y Tarjeta Profesional No. C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Fecha: 25/06/2020 05:12:07 p.m.
Autorizó el reconocimiento
MAURICIO AVELLA OSORIO
Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
RESOLUCION 4832 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

En caso de que se profiera poder conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5) deberá: **i)** remitirse desde el correo electrónico de su poderdante (la sociedad Credivalores – Crediservicios S.A.), **ii)** mediante mensaje de datos y, **iii)** deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la registrada en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

2. En cumplimiento del numeral cuarto del artículo 82 ibidem, indique de manera puntual la fecha a partir de la cual pretende cobrar los intereses de mora, toda vez que se indica que lo es desde el día en que *"…se decidió ejecutar el pagaré"*, que según la lectura efectuada al libelo (hecho 6) correspondería al 20 de mayo de 2020, pero el vencimiento de dicho cambial, conforme su literalidad atañe al 4 de junio de 2020.

3. Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré N. 00000000000046945 (artículo 245 CGP).

4. Aclare el canal digital reportado como de pertenencia de la entidad ejecutante, ya que al verificar el certificado de cámara de comercio que precede, este corresponde a impuestos@credivalores.com[1] diferente a los denunciados en el acápite de notificaciones jforero@asficredito.com e info@consilioabogados.com.

5. De igual manera, indique las direcciones físicas y electrónicas de la representante legal de la entidad ejecutante (artículo 82-10).

6. Frente a la dirección física señalada como lugar de ubicación del demandado, aclárese o corríjase la misma, como quiera que se determinó como carrera 10 a número 15ª –59 (Mosquera), mientras que de la lectura efectuada al documento adjunto al libelo denominado “SOLICITUD DE CRÉDITO LIBRANZA Y SEGURO DE VIDA DEUDOR”, - ver página 38 PDF 003. ANEXOS- se relacionó como carrera 10 A N. 15 A –59 **INT. 1** (Mosquera).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1288a63df208c475584c465df0dad914bb49c9dfcb78fbeba92fd399d4b1a5c5
Documento generado en 11/05/2021 06:40:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

UBICACIÓN

iel domicilio principal: Carrera 7 # 76-35 Piso 7
Bogotá D.C.
ctrónico: impuestos@credivalores.com
omercial 1: 3137500
omercial 2: 3125888713
omercial 3: No reportó.

para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 7
Bogotá D.C.
ctrónico de notificación: impuestos@credivalores.com
ara notificación 1: 3137500
ara notificación 2: 3134880772
[1] ara notificación 3: No reportó.